



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba
TEL: (1) 3347029

Bogotá D.C., seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN: 110013110023-2018-00709-00
CUADERNO: 1 - DIGITAL

Revisado el presente asunto, téngase en cuenta que el demandado se encuentra debidamente notificado personalmente, desde el día 21 de mayo de 2019 y quien dentro del término concedido contestó la presentando excepciones de mérito, por lo que es del caso continuar con el trámite procesal correspondiente; en consecuencia, procede el Despacho a resolver el presente asunto con base en lo dispuesto en el art 440 del C.G.P

La señora BLANCA CECILIA LAITON GALEANO, formuló demanda ejecutiva en contra de DOMINGO GÓMEZ GARCÍA.

Este Juzgado libró mandamiento ejecutivo el quince (15) de marzo de 2019 por la suma demandada y los intereses legales, y dispuso correr traslado de la demanda, de conformidad con lo previsto en el art. 291 y 292 del C.G.P.

El ejecutado fue notificado en legal forma y teniendo en cuenta que a la fecha no aparece constancia de que se haya satisfecho la obligación que se ejecuta, ni se acreditó en debida forma, haber dado cumplimiento a la transacción aportada en audiencia de fecha 8 de agosto de 2021, se decidirá seguir adelante la obligación, acorde con lo previsto en art. 440 del CGP y se ordenará practicar la liquidación del crédito, con condena en costas para la demandada.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO Y SIN ENTRAR EN MÁS CONSIDERACIONES, EL JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C., DISPONE:

1. ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra del ejecutado DOMINGO GÓMEZ GARCÍA en su calidad de Demandado de acuerdo al mandamiento de pago.
2. ORDENAR a las partes que practiquen la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el art 446 del C.G.P.
3. CONDENAR en costas a la parte ejecutada; se fija por concepto de agencias en derecho la suma de \$80.000 (acuerdo PSAA-16-10554 del 5 de agosto de 2016).
4. REMÍTASE el expediente a la Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia para lo pertinente. Secretaria proceda de conformidad

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 017

HOY: 07 de febrero de 2023
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria

MTP